

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la Ordenanza #22, Serie 1999-2000, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2000.

VOTACIÓN

A favor:

1. Hon. Oscar Reinos Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Guillermo Vega Santana
5. Hon. Luis Flores Muñoz
6. Hon. Lauro Rivera Meléndez
7. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
8. Hon. Luis M. Castro Díaz
9. Hon. Ángel C. Cora Romero
10. Hon. Pedro Cruz Cruz
11. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
12. Hon. Carmen López Dipiní
13. Hon. Sonia L. Vázquez García
14. Hon. Marcelo Trujillo Panisse

En contra:

Ninguno

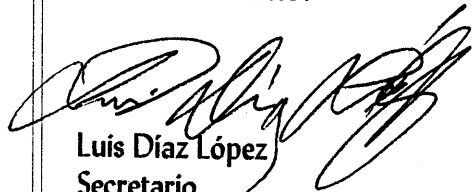
Ausentes:

1. Hon. Carlos Santana Cuadrado
2. Hon. Carmen L. Durieux Hernández

Abstenidos:

Ninguno

Certifico correcto:



Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

LDL:rov

SELLO

GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

PROYECTO# 33
ORDENANZA # 22

SERIE 1999-2000

PRESENTADA POR: LA ADMINISTRACIÓN

“ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, PARA DISPONER DE DOS CONTENEDORES DE 40 PIES Y UN CAMPER HOME POR EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE BIENES DISPUESTO POR LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, MEJOR CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, establece las normas sobre la administración y funcionamiento de los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao tiene bajo su custodia tres propiedades las cuales se encuentran en la lista de propiedad inservible a saber:

1. Dos (2) contenedores (furgones) de 40' de largo tipo Navieras de P.R. en metal, aluminio y piso de madera. Uno de ellos con capacidad de refrigeración.

2. Vehículo tipo Camper Home, Número de Propiedad GM-2178 de 1983.

POR CUANTO: Se han presentado ofertas de personas y entidades interesadas en adquirir ambos equipos por una cantidad mínima, según se desprende de los informes presentados por el Comité Evaluador de Propiedad al Departamento de Finanzas.

POR CUANTO: El Comité establece que por las condiciones actuales del equipo y por no tener utilidad para la Administración Municipal, en ninguno de los casos el precio actual sobrepasa los \$1,00.00.

POR CUANTO: El Artículo 9.005(c) de esta ley establece que la venta de propiedad municipal que no exceda los \$1,000.00 no requiere proceso de subasta pero requiere la aprobación de la Asamblea Municipal.

POR CUANTO: El Comité Evaluador de Propiedad recomienda considerar la venta de las propiedades mencionadas en el segundo POR CUANTO a las personas y/o entidades indicadas en el informe mencionado en el tercer POR CUANTO.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Humacao, Hon. Julio César López Gerena a disponer de dos (2) contenedores de 40 pies y un (1) camper home de la siguiente manera:

1. Vender los dos (2) contenedores al mejor postor eximiendolos de subasta pública.

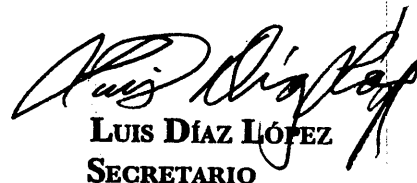
2. Subastar en pública subasta un (1) vehículo Camper Home.

SECCIÓN 2: Someter copia de esta Ordenanza al Director de Obras Públicas, al Director de Finanzas, al Encargado de la Propiedad y a los miembros del Comité Evaluador de la Propiedad Municipal del Municipio de Humacao para su conocimiento y acción correspondiente.


SECCIÓN 3: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde de Humacao, Puerto Rico y deroga toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que esté en conflicto por el presente.

**APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 4 DE abril DE 2000.**


HON. OSCAR REINOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE


LUIS DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN ANTE MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 25 DE
abril **DE 2000, Y FIRMADA POR MI EL DÍA 25 DE** *abril* **DE 2000.**


HON. JULIO CÉSAR LÓPEZ GERENA
ALCALDE